

## LA «NOBILIZACIÓN» DE UN CONCEJO EN EL SIGLO XV: CUENCA Y LOS HURTADO DE MENDOZA

JOSÉ ANTONIO JARA FUENTES  
Universidad Autónoma de Madrid

A lo largo del siglo XV asistimos a la emergencia de una monarquía que pretende liberarse de la base contractualista en que funda la nobleza sus relaciones con la Corona. El campo donde dirimirán ambos poderes sus pareceres será amplio, y no escaparán a ello las ciudades, a costa de las cuales intentarán aquéllos incrementar su poder. Por ello, las ciudades asisten en dicha centuria a la agonía de aquello que durante toda la Edad Media ha servido para diferenciarlas y significarlas: su configuración como sistemas de poder autóctonos y propios, específicos y consustanciales únicamente al marco urbano. En los esfuerzos de la Corona por reasumir la completa representatividad política de la totalidad del reino no caben las libertades urbanas. Del mismo modo, en la lucha por mantener el carácter contractualista de la monarquía, el control del tercer resorte de poder del reino, los concejos, se hace imprescindible para la nobleza. De algún modo, podríamos afirmar que, tanto la consolidación de la primera fórmula de Estado Moderno, como su frustración, hubiera, casi con certeza, conducido a la completa «defenestración» de los autogobiernos urbanos.

Sin embargo, es cierto que la ciudad medieval castellana esconde una rica multiplicidad de rasgos que impiden toda generalización. Así, frente a irreductibles regimientos –como el de Burgos<sup>1</sup>– encontramos casos de urbes gobernadas por un concejo más «vulnerable». En este punto es donde el interés de los análisis monográficos puede conectar con la generalidad, al permitir el establecimiento de estudios comparativos que contribuyan a desentrañar la completa realidad de los sistemas urbanos y su proyección en el juego político castellano del siglo XV. Sólo así conseguiremos dimensionar realmente la encrucijada en que se encuentran situados los sistemas urbanos en esta centuria: a caballo entre los intereses de la nobleza, la Corona y su propia supervivencia. Es aquí donde el estudio de un caso concreto en una ciudad como Cuenca alcanza su verdadera importancia.

Cuenca parte de un Fuero que se ha definido como cumbre de las libertades urbanas en el sector de los grandes concejos del sur del Duero. Un Fuero que reserva por primera vez íntegramente el poder de la urbe y de la tierra al concejo, a los ciudadanos cuencenses. Sin embargo, por paradójico que parezca, a pesar de la amplia autonomía que en un principio parecía garantizar el Fuero, la evolución del sistema cuencense ha conducido al final de la Edad Media a una gran

---

1. Y. GUERRERO NAVARRETE, *Organización y gobierno en Burgos durante el reinado de Enrique IV de Castilla. 1453-1476*, Madrid, 1986. J. A. BONACHÍA HERNANDO, *El concejo de Burgos en la Baja Edad Media (1345-1426)*, Valladolid, 1978. Y de este autor, en colaboración con H. CASADO ALONSO, C. ESTEPA DÍEZ y T. RUIZ, *Burgos en la Edad Media*, Valladolid, 1984.

vulnerabilidad frente a las intromisiones, tanto regias como a las protagonizadas por la nobleza territorial «hecha» con el triunfo trastamarista: los Alborno, Carrillo, Villena, Hurtado de Mendoza, entre los principales<sup>2</sup>.

En este sentido, creo poder aportar puntos de vista hasta ahora inéditos al problema, aproximándome al papel que una familia, como la rama conquesa de los Mendoza, jugó en la dinámica de este proceso en el caso de Cuenca.

En el siglo XV serán, precisamente, los Hurtado de Mendoza unos de los nobles por excelencia de Cuenca y su tierra. A su través observaremos cómo y en qué medida fue bastardeado el sistema de poder del concejo conquesa en favor de los grandes señores y del monarca.

La documentación utilizada procede del Archivo Municipal de Cuenca y comprende en su totalidad el período objeto de estudio. Sobre la misma, hemos elaborado una plantilla de análisis que pretende examinar el juego de poderes, la pugna por el mismo, las estrategias y las tensiones que crea, desde las dos realidades desde las cuales se ejerce y usurpa ese poder: la tierra, y el regimiento de Cuenca.

## I. LOS MENDOZA, SEÑORES JURISDICCIONALES Y TERRITORIALES EN CUENCA.

La llegada de los Mendoza a Cuenca se produce sólo unos años más tarde del incidente de Agreda, villa que, donada a Juan Hurtado de Mendoza, «el viejo», por Enrique III en 1395, se opuso al paso de realengo a señorío, ofreciendo incluso una resistencia armada que, al fin, forzaría al rey a revocar la donación<sup>3</sup>. La instalación del linaje en Cuenca, sin embargo, se produjo sin oposición declarada<sup>4</sup>, y Juan Hurtado de Mendoza, «el viejo», pudo, sin más problemas, recibir de Enrique III, en donación, la villa de Olmeda<sup>5</sup>; y, más adelante, de Juan II, junto a Pedro de Briones, Cañada del Hoyo y La Frontera<sup>6</sup>.

No obstante, la consolidación del patrimonio familiar se producirá en la siguiente generación, bajo la dirección del enérgico Diego Hurtado de Mendoza.

---

2. Véase Y. GUERRERO NAVARRETE y J. M. SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en el siglo XV: un sistema de poder*, en prensa.

3. J. VALDEÓN BARUQUE, *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*, Madrid, 1976, pp. 115-116.

4. Sobre similares oposiciones, véase, v.g., el caso de Trujillo, estudiado por C. FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR en «Linajes trujillanos y cargos concejiles en el siglo XV», *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, I, Madrid, 1985, pp. 419-432; para algunas villas de Córdoba, como Gahete e Hinojosa, E. CABRERA MUÑOZ, «La oposición de las ciudades al régimen señorial: el caso de Córdoba frente a los Sotomayor de Belalcázar», *Historia, Instituciones, Documentos*, 1, Sevilla, 1974, pp. 11-40.

5. Así lo declara la villa en 1428, al oponerse al pago de la martiniega, alegando su entrada en el señorío de Hurtado de Mendoza; AMC., 1428, leg. 187-3, fols. 51v-52r.

6. Según consta en una solicitud de exención de la martiniega, por aquellas villas, que eleva Cuenca al rey en 1457; AMC., 1457, leg. 194-2, fol. 93v.

Tras su matrimonio con Beatriz de Albornoz<sup>7</sup>, sobre su acrecentado patrimonio territorial constituirá el rey el condado de Cañete, que comprenderá las villas de Cañete, Poyatos, Uña, Valdemeca, Belmontejo y Olmeda de la Cuesta<sup>8</sup>, y que bajo Juan Hurtado de Mendoza, segundo conde de Cañete, se transformará en el marquesado de igual nombre (ver el mapa que se adjunta).

El patrimonio de los Mendoza de Cuenca se extiende, por tanto, por la serranía conquense. Dato necesario para comprender la estrategia de la familia en su lucha por hacerse con una porción del poder real y concejil en la tierra de Cuenca. Una serranía que es común para pastos de los ganados de la ciudad y su tierra, y de otros lugares de fuera<sup>9</sup>; y que había de ser codiciada por sus ricos pastizales y arbolado para madera.

A su alrededor girarán, consiguientemente, los intereses de diversos grupos. Primero, de las masas campesinas que, en un momento de desarrollo demográfico, y a falta de otras, se ven impelidas a la ocupación y puesta en cultivo de aquellas tierras. Normalmente, se tratará de roturaciones en tierras de realengo protagonizadas por vasallos de realengo a los que protegerá la nobleza local de la justicia conquense, en una fórmula sólida de ganar, ilegalmente, nuevos vasallos y heredades<sup>10</sup>. O de vasallos de señorío que, imitando a los anteriores, constituyen la punta de lanza de los Mendoza, y otros señores, en su medro de la tierra conquense<sup>11</sup>.

La primera noticia que conservamos, en este sentido, es del 9 de Septiembre de 1420, cuando Juan II se dirige a Diego Hurtado de Mendoza, guarda mayor y alcalde mayor de las alzadas de Cuenca, trasladándole la queja de los vecinos de señorío de Huélamo, Tragacete y Beteta<sup>12</sup>, en el sentido de que éste habría adehesado ciertos pastizales en la Pared del Cuervo y Valdeminguete, a los que tenían derecho, de tiempo inmemorial, aquellos vecinos<sup>13</sup>. Tres años más tarde, Cuenca se queja de igual forma, aunque ahora las entradas en la sierra son hechas, se denuncia, por gentes de Beteta, Uña, Poyatos, Tragacete, Huélamo y Las Majadas<sup>14</sup>.

---

7. Casa que, a falta de un heredero varón, se extinguirá en la persona de ésta, dividiéndose su patrimonio, principalmente, entre los Gómez Carrillo, conocidos a partir de entonces como los Carrillo de Albornoz, y los Hurtado de Mendoza; S. de MOXÓ, «Los Albornoz. La elevación de un linaje y su expansión dominical en el siglo XIV», *El Cardenal Albornoz y el Colegio de España*, I, Zaragoza, 1972, pp. 19-80; sobre la nota, consultar pp. 59-64.

8. Y. GUERRERO y J. M. SÁNCHEZ BENITO, *op. cit.*, en prensa.

9. AMC., 1423, leg. 187-2, fols. 18r y v.

10. Desde el reinado de Juan I constatan este fenómeno en Cuenca Y. Guerrero Navarrete y J. M. Sánchez Benito, en *Cuenca en el siglo XV: un sistema de poder*, en prensa.

11. Sobre usurpaciones, ejecutadas tanto por nobles, campesinos, como oligarquías urbanas, ver S. MORETA y A. VACA, «Los concejos urbanos núcleos de señoríos corporativos conflictivos. Aproximación a las relaciones entre oligarquía urbana y campesinos en Zamora y su tierra, siglo XV», *Agricultura y Sociedad*, 1982, pp. 343-365; E. CABRERA MUÑOZ, *op. cit.*; del mismo autor, «Usurpación de tierras y abusos señoriales en la sierra cordobesa durante los siglos XIV y XV», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, II, 1976, pp. 33-80; N. CABRILLANA, «Salamanca en el siglo XV: nobles y campesinos», *Cuadernos de Historia*, 1969, pp. 255-295.

12. En esta época, aún en el patrimonio de los Albornoz.

13. AMC., 1420, leg. 1.501-2.

14. AMC., 1423, leg. 187-2, fols. 18r y v.

De este modo, junto a los señores y el concejo, poderes interesados asimismo en la sierra, surge la Corona, último árbitro que resta a campesinos, caballeros e hidalgos, ante y contra la presión señorial. Así, es el corregidor real quien, junto a los regidores de Cuenca, pretende deshacer las labores de pan hechas por los vasallos de señorío en la sierra; a lo que Diego Hurtado de Mendoza se opondrá, aduciendo que existe un pleito ante la corte sobre ello, y formulando, simultáneamente, una propuesta de arbitraje para examinar las «sinrazones» que algunos de sus vasallos hubieran podido hacer<sup>15</sup>. Medida inteligente que prometía retrasar la resolución final del litigio hasta dar una apariencia de legalidad a su posesión de las tierras usurpadas. La fórmula fue aceptada el 3 de Julio por don Enrique, tío del rey, quien deseaba «resolver el caso amigablemente». A tal objeto designó al bachiller Juan Alfonso de Huete para que, en compañía del otro juez nombrado por Diego Hurtado de Mendoza y los dos restantes puestos por el concejo de Cuenca, conociera y fallara el arbitraje<sup>16</sup>.

El mismo sistema arbitral utilizarán Cuenca y Diego Hurtado de Mendoza para conocer de nuevas entradas en tierras del concejo de sus vasallos de Uña y Poyatos<sup>17</sup> y de los de su hijo Luis Hurtado de Mendoza<sup>18</sup>.

Para la nobleza territorial este expediente no representaba más que una necesaria dilación. Cuenca apenas si consigue algo con ello. Y ni sus llamadas al rey, renovando sus peticiones de que el monarca conozca de las entradas de sus tierras por los vasallos de señorío<sup>19</sup>, ni las investigaciones reales y las sucesivas sentencias que en el curso de las mismas se dictaron<sup>20</sup>, tuvieron consecuencias positivas para el concejo, de modo que las entradas ilegales continuaron produciéndose a lo largo del siglo. Así, en Junio de 1434 Cuenca y Marfa de Albornoz estudian una posible avenencia por dicho motivo —luego precedió usurpación de tierras—<sup>21</sup>; en 1436<sup>22</sup> y 1438<sup>23</sup> se denuncian entradas realizadas por vecinos de Poyatos, del señorío de los condes de Cañete; finalmente, en 1455 se acusa a Juan Hurtado de Mendoza de entrar en tierras de Cuenca<sup>24</sup>. Podemos hacernos una idea de la respuesta que obtuvieron dichas quejas si tenemos en cuenta que sólo dos años más tarde, en 1457, el mismo Juan Hurtado de Mendoza sería nombrado por el rey juez pesquisador de Cuenca<sup>25</sup>.

15. AMC., 1423, leg. 187-2, fol. 1v. La propuesta de arbitraje dejaba el asunto a la decisión de cuatro jueces, dos nombrados por el primer conde de Cañete y otros dos por el regimiento conquense.

16. AMC., 1423, leg. 187-2, fols. 21r y v. Nótese que de los dos árbitros que corresponden a Diego Hurtado de Mendoza, la Corona nombra uno.

17. AMC., 1423, leg. 187-2, fols. 16v y 17r. Por Cuenca serían nombrados Alfonso Páez de Écija y Diego González de Medina; por Diego Hurtado de Mendoza, Diego Fernández de Medina y Gómez González de Medina, «el mozo».

18. AMC., 1423, leg. 187-2, fols. 20r y v.

19. AMC, 1433, leg. 188-5, fols. 4r y v; AMC, 1457, leg. 194-2, fols. 27r-29r; AMC, 1493, leg. 10-30.

20. AMC, 1454, leg. 5, fol. 1.

21. AMC., 1434, leg. 188-5, fol. 19r.

22. AMC, 1436, leg. 189-1, fol. 18r.

23. AMC, 1438, leg. 189-7, fols. 32v-33r.

24. AMC., 1455, leg. 193-2, fol. 73v.

25. AMC., 1457, leg. 81-11.

Esta situación, que se prolonga hasta la década del Descubrimiento —límite temporal de nuestro estudio—, derivó, lógicamente, en una serie de tensiones y conflictos alrededor de la disputa por el espacio de poder entre el linaje de los Mendoza y el concejo de Cuenca, y la sensible merma de rendimientos económicos que éste sufrió.

El propio concejo es consciente de los daños que se le producen<sup>26</sup>. Los vasallos de señorío entran en la sierra para talar pinos y hacer rozas; y los de realengo, una vez cometidos los mismos actos, y para garantizar su posesión, se pasan a los lugares de señorío, de manera que la cifra de éstos se habría elevado de doscientos a mil vecinos. La consecuencia es la despoblación del realengo y la imposibilidad de repartir los pechos entre los vecinos restantes, lo cual sólo acentuaba el fenómeno migratorio. A ello se superpone el daño material que se produce a la misma sierra: talas indiscriminadas, rozas, edificación de nuevas poblaciones, con la consiguiente pérdida de bosque y, sobre todo, de pastos.

Ante la dificultad que encuentra el regimiento para combatir esas usurpaciones por otras vías, acabará recurriendo a la defensa armada. Al nombramiento de caballeros de la sierra se sumarán, entonces, específicas obligaciones de protección de los puntos conflictivos<sup>27</sup>. El regimiento, por su parte, cuando pretenda hacer valer su autoridad en los lugares en disputa, se verá afrentado con la misma violencia con la que, en otras ocasiones, pretende proteger sus intereses. De este modo, la arbitrariedad de Diego Hurtado de Mendoza y su hijo Luis, al apresar y expulsar al recaudador de la martiniega, moneda forera, soldadas, costas y derramas acostumbradas, del lugar de Alcantud<sup>28</sup>, cobra una doble significación: la impotencia con la que actúa el regimiento, y la impunidad con la que se desenvuelven los señores.

Problemas que se acentúan cuando el rey, para premiar a su nobleza, le enajena vasallos. Motivo de no pocos pleitos interpuestos por el concejo de Cuenca en un intento de evitar tales detracciones a su poder y fuerza económica<sup>29</sup>.

Las consecuencias de esta política nobiliaria, y del apoyo más que tácito de la Corona, suponen una pérdida grave de la fuerza socio-política en manos del regimiento de Cuenca; pero, además, fiscalmente un desastre, al repartirse los gravámenes regios paulatinamente entre menos pecheros. Por ello, las peticiones al rey para que reduzca su presión fiscal serán continuas. En 1457 se pide la reducción de la martiniega por Cañada del Hoyo y La Frontera, que habían pasado

---

26. Así los describe a Juan II en carta de 15 de Julio de 1423, quejándose de los abusos practicados por gentes de don Enrique —nieto del marqués de Villena—, de Diego Hurtado de Mendoza y su hijo Luis, de la Orden de Santiago, y de algunos de los caballeros más poderosos, como Lope Vázquez de Acuña y Sancho de Jaraba; AMC., 1423, leg. 187-2, fols. 18r y v.

27. El 2 de Julio de 1440 se apodera a los caballeros de la sierra Pedro Sánchez de Palomera, Alonso Cordero, Juan de Montemayor, Rodrigo de Cañizares, Alonso López de Podaca y Fernando de Madrid, para guardar la disputada dehesa de la Pared del Cuervo; AMC., 1440, leg. 190-2, fol. 15v.

28. AMC., 1428, leg. 187-3, fols. 58r y v.

29. Caso del pleito interpuesto por el regimiento conque se contra la enajenación de vasallos a Pedro de Acuña en Mayo de 1440; AMC., 1440, leg. 190-2, fols. 10r-11r, y fols. 9v-10r. O contra la venta de vasallos al conde Rodrigo Manrique, en 1457; AMC., 1457, leg. 194-1, fols. 8r y v.

a señorío<sup>30</sup>; y en 1459 se solicita una rebaja de los 24.556 mrs. que los lugares de la tierra han de pagar, alegando que, a causa de las donaciones de lugares de Juan II a Rodrigo Manrique, Diego Hurtado de Mendoza y Pedro de Briones, un tercio de todos los vecinos han pasado a los señoríos<sup>31</sup>; aunque ya en 1441 se había solicitado una reducción similar, sin éxito<sup>32</sup>.

Parece, pues, un hecho claro que Cuenca se mostró impotente para, ya no anular, sino contrarrestar, los «envites» de la poderosa familia local de los Mendoza. Al apoyo tácito, ya mencionado, de la permisibilidad real, hay que añadir ciertas «carencias» específicas del propio sistema conquense. Por ello, se hace necesario cubrir un segundo nivel de análisis: el de la mediatización e injerencia en el propio sistema concejil de Cuenca.

## II. LA PARTICIPACIÓN DEL LINAJE EN EL REGIMIENTO CONQUENSE.

La oligarquía, en la medida en que ha de presentarse como un grupo social coherente, capaz, por ello, de producir, organizar y reproducir el poder, necesariamente ha de controlar los mecanismos de acceso a la misma. ¿Hasta qué punto pudo gobernar sus destinos de «clase» este grupo social en Cuenca?

Si fiamos en el Fuero de la ciudad, que reserva a sus caballeros e hidalgos todos los cargos públicos, limitando absolutamente el número de los oficiales del concejo, parece que lograron disponer de sus destinos. Sin embargo, nada más lejos de la realidad. La práctica del siglo XV demuestra que la intervención real, más o menos directa en la vida del regimiento, es permanente. A través de una política de acrecentamiento de oficios –expedición de cartas expectativa de dichos oficios–; y del nombramiento casi permanente de corregidores; la monarquía ha forjado una palanca que le permite romper la cohesión de ese grupo a lo largo de todo el siglo XV.

A ello debe sumarse la creación por el rey de un oficio, el de guarda mayor de Cuenca, que tampoco contempla el fuero, y merced al cual el monarca pagará servicios<sup>33</sup> y comprará lealtades. Por otro lado, desconocemos el origen del oficio, no existiendo ordenamiento legal que lo reglamente, ni estando bien definidas sus funciones.

Desde que podemos datar su existencia, dicho oficio se encuentra detentado por Diego Hurtado de Mendoza, a quien sucederá su hijo Juan Hurtado de Mendoza, patrimonializando el oficio en el linaje, que, en nuestro período, alcanza hasta Diego Hurtado de Mendoza, tercer marqués de Cañete.

---

30. AMC., 1457, leg. 194-2, fol. 93v.

31. AMC., 1459, leg. 194-4, fols. 113v-114r.

32. AMC., 1441, leg. 190-3, fols. 30v-31r.

33. En 1435 se libran a Diego Hurtado de Mendoza 4.900 mrs. por su oficio de guarda mayor de Cuenca para el año 1436; AMC., 1435, leg. 189-2, fol. 45r. Y en 1459, en el repartimiento de la moneda forera, soldadas, costas y derramas acostumbradas, el regimiento presupuesta 4.000 mrs. para el oficio de guarda mayor, que ahora ostenta Juan Hurtado de Mendoza, y 500 mrs. para su teniente; AMC., 1459, leg. 194-4, fols. 30r y v.

Los Mendoza canalizarán, dentro del regimiento, sus ambiciones desde la base del uso del oficio de guarda mayor de Cuenca, desarrollando dos líneas de actuación, coherentes con sus objetivos: de un lado, la defensa de los intereses del linaje; de otro, el pago al rey de sus favores.

Así sucede respecto de la política de acrecentamiento de oficios que lleva adelante la Corona. En 1458 Juan Hurtado de Mendoza apoya el acrecentamiento de Lope de Alarcón; partido en el que será apoyado meses más tarde por el propio obispo de Cuenca, que releva a los regidores de su juramento de oponerse al acrecentamiento de los oficios<sup>34</sup>.

Con anterioridad, en 1441, y con ocasión de mostrarse el regimiento remiso a satisfacer un empréstito de 400.000 mrs. que demanda la corte, alegando la pobreza en que han quedado los vecinos de la ciudad y su tierra, ya «muy trabajados» por los últimos cuatro años de malas cosechas, que han encarecido el precio del pan, por las pérdidas de ganado, robado por las mismas tropas del rey a su paso por sus tierras, y por la falta de productos que puedan llevar sus mercaderes a las ferias; Diego Hurtado de Mendoza forzará la voluntad del regimiento, apoyado por algunos vecinos (¿de su partido?) y se acordará finalmente una ayuda de 300.000 mrs., a cobrar en las alcabalas de Cuenca y su tierra de aquel año<sup>35</sup>.

En ninguno de los dos casos el conde de Cañete se perjudicaba, pues, aparte del agradecimiento regio, su condición de exento le liberaba de la ayuda; y, por otro lado, el apoyo que prestaba a Lope de Alarcón no haría sino reforzar su partido en el regimiento y, a la postre, su privilegiada posición de poder en la ciudad y su tierra.

Un partido que, como los de otros poderosos, se forma con regidores y oficiales de la ciudad, según reconoce el concejo en carta al rey, de fecha 15 de Julio de 1423, en la que «acusa» a don Enrique, nieto del marqués de Villena, a Diego y Luis Hurtado de Mendoza, a la Orden de Santiago, a Lope Vázquez de Acuña y a Sancho de Jaraba de formar sus propios bandos<sup>36</sup>.

¿Y quien entraba en esa relación de patronazgo o favor? Desde luego, en principio aquéllos a quienes más directamente favoreciera el linaje; y a éstos los encuentra en todos los sectores de opinión y poder de la ciudad.

Cuando en 1423 Diego Hurtado de Mendoza se opone al nombramiento de algunos escribanos<sup>37</sup>, bien es cierto que contrario a la ordenanza de su oficio, no sólo está actuando la norma disciplinadora de aquél, sino que está apoyando a un sector de la escribanía contra otro, y, en última instancia, entrando en la lucha de facciones dentro del regimiento.

Entre los regidores, sabemos ya de esa política de favor. El acrecentado Lope de Alarcón, al requerir al regidor Pedro Álvarez de Toledo el cumplimiento de la carta expectativa, obtiene su asentimiento sólo porque esa es, según manifiesta

---

34. AMC., 1459, leg. 194-4, fols. 70r y v.

35. AMC., 1441, leg. 190-3, fols. 30v-31r.

36. AMC., 1423, leg. 187-2, fols. 18r y v.

37. AMC., 1423, leg. 187-2, fol. 1r.

el regidor, la voluntad del guarda mayor Juan Hurtado de Mendoza<sup>38</sup>. Conocemos también el caso del voz y voto de regidor Juan de Alcalá, en favor del cual renuncia Juan Hurtado de Mendoza su procuración<sup>39</sup>. En 1430 el regimiento concede la almotazanía a Diego Alfonso de Montemayor, a pedido de Luis Hurtado de Mendoza<sup>40</sup>. Y, en 1440, ante la ausencia de otros regidores en la ciudad, y sustituyendo a Sancho de Jaraba, Diego Hurtado de Mendoza y el corregidor invisten del regimiento a Fernando Alonso de Guadalajara<sup>41</sup>.

Parecida política de patronazgo seguirán otros poderosos, incluso extraños al ámbito conquense. Así, el conde de Alba «colocará» a su lugarteniente, Juan López de Tolosa, en la alcaldía de sacas de la ciudad<sup>42</sup>.

En vano en las ordenanzas del regimiento de 30 de Mayo de 1441 se prohibirá a los regidores de Cuenca recibir «acostamiento de perlado ni de caballero, ni escudero, dueña o doncella, ni otro alguno que viva en la ciudad o su tierra y obispado o fuera teniendo en ella hacienda o casa»<sup>43</sup>. Ironía, a la cabeza del documento, como es lo propio, figura el mismo Diego Hurtado de Mendoza, guarda mayor de Cuenca y cabeza de uno de esos partidos.

Sobre el particular habrán de entender, asimismo, los Reyes Católicos, ahora incluso sobre partidos surgidos entre los propios caballeros de la ciudad.

El 16 de Septiembre de 1493 se dirigen al corregidor de Cuenca para que se informe sobre la denuncia que en la corte han presentado Diego Hurtado de Mendoza, tercer marqués de Cañete y guarda mayor de la ciudad, y algunos caballeros y escuderos de Cuenca, contra la decisión del regimiento de celebrar sus sesiones a puerta cerrada. Aducen que ello atenta contra la costumbre que tienen caballeros e hidalgos, consolidada por el paso de más de cien años, de asistir a dichas sesiones. Y se apunta una razón para explicar la medida adoptada por el concejo: sin la presencia de caballeros e hidalgos será imposible controlar la recta actuación de los regidores «por las parcialidades que entre ellos hay»<sup>44</sup>.

Ello, naturalmente, genera una división de la ciudad en bandos, con las consiguientes tensiones y episodios de violencia. Los RR.CC. describirán perfectamente dicho estado de cosas (si bien referido, en su caso, a las parcialidades surgidas entre los caballeros) al afirmar, en carta a Cuenca de 7 de Septiembre de 1500, que «los regidores y caballeros de la çibdad tienen por allegados a muchos de los çibdadanos y ofiçiales de ella a los cuales ayudan en las diferencias que tienen, lo cual es causa de diferencias en la çibdad, dejando muchos sus ofiçios y labores y mandando a los çonçejos de la tierra como si fueran sus vasallos»<sup>45</sup>.

---

38. Publicado por M. Lasso de la Vega en *El señorío de Valverde*, Biblioteca Conquense, 1945, nota 35.

39. AMC., 1455, leg. 193-2, fols. 19v-20v.

40. AMC., 1430, leg. 187-5, fol. 22v.

41. AMC., 1440, leg. 190-2, fols. 25r y v.

42. AMC., 1459, leg. 194-5, fol. 9v.

43. AMC., 1441, leg. 190-3, fols. 37r-44r.

44. AMC., 1493, leg. 10-9. En 1500 los RR.CC. vuelven a constatar esta situación en el regimiento conquense; AMC., 1500, leg. 11-15.

45. AMC., 1500, leg. 11-15.



No es de extrañar, entonces, que surjan bandas, y que los poderosos tomen a su servicio a «rufianes» que les hagan el «trabajo sucio». Así, el concejo acabará prohibiendo, en 1430, al alguacil que se sirva de los rufianes de Lope Vázquez, Diego Hurtado o el obispo<sup>46</sup>; y en 1440 reiterará la prohibición, señal de su escaso cumplimiento<sup>47</sup>.

Los conflictos que estallarán entre los bandos forzarán al regimiento a prohibir, en reiteradas ocasiones, que se porten armas en la ciudad y sus arrabales, y que se ande de noche sin lumbre (precaviendo así posibles celadas)<sup>48</sup>.

Más preocupante aún será la aceptación de tal situación por el concejo y su reglamentación. En 1459 se permitirá a cada caballero y regidor disponer de un máximo de cuatro hombres<sup>49</sup>.

Las «fechorías» que durante los últimos años de la década de los 50 cometen caballeros e hidalgos, regidores y oficiales, producirá la intervención de la Corona y un reforzamiento de los mecanismos de control del regimiento por el linaje de los Mendoza.

De este modo, cuando representantes de los vecinos de la tierra presenten una lista de agravios contra el corregidor y su alguacil, el concejo, inseguro sobre qué hacer con estos oficiales reales, opta por asesorarse por los poderosos más allegados al monarca, los Mendoza y los Carrillo de Albornoz<sup>50</sup>. Y cuando el rey haya de nombrar un juez pesquisidor, nótese que no sólo de la conducta del corregidor sino también de los regidores, lo hará en la persona de su guarda mayor de Cuenca, Juan Hurtado de Mendoza<sup>51</sup>.

Junto a estas fórmulas de señorialización del concejo es indudable que coexisten otras en las que, en este trabajo, no vamos a entrar; aunque téngase presente, como medio de manipulación de las palancas económicas de la ciudad, el arrendamiento de las veinticuatro monedas que se concede a Diego Hurtado de Mendoza para el período 1449/50, curiosamente con la sola oposición de un vecino<sup>52</sup>.

### III. CONCLUSIONES.

El siglo XV, desde el punto de vista de la ciudad, se presenta como un período en el que monarquía y alta nobleza pugnan por controlar los sistemas de poder urbanos. En este sentido, Cuenca se nos aparece como modelo de las ciudades que no supieron o no pudieron defenderse.

La intervención real de su regimiento, a través de una bien pensada política de acrecentamientos y el favorecimiento de las aspiraciones de un sector de la

---

46. AMC., 1430, leg. 433-5.

47. AMC., 1440, leg. 190-4.

48. AMC., 1454, leg. 1.524-1; y AMC., 1457, leg. 194-2, fols. 55r y v.

49. AMC., 1459, leg. 194-4, fol. 36r.

50. AMC., 1457, leg. 194-2, fols. 27r-29r.

51. AMC., 1457, leg. 81-11.

52. AMC., 1458, leg. 194-3, fol. 11v.

nobleza, en el que destaca el linaje de los Mendoza de Cuenca. La usurpación de importantes sectores de la sierra y la salida de los vasallos de realengo para pasar a señorío, reducen el ámbito de poder del regimiento. Y la creación de parcialidades entre regidores y oficiales, que sólo favorecen a los poderosos, merma la capacidad de decisión colegial del regimiento. Asimismo, el papel cada vez más predominante que el oficio de guarda mayor de Cuenca (cuya importancia no se entiende sin su patrimonialización por los Mendoza, y viceversa) fue adquiriendo en el concejo. Todo ello es muestra sólo de los mecanismos de que se sirvieron el monarca y los poderosos para controlar el concejo. La realidad es que éste se perdió porque su clase dirigente careció de la cohesión necesaria para reservarse el control de los medios de producción y reproducción del poder en la ciudad y su tierra. Su neutralización fue, por tanto, tarea más fácil que en otros concejos castellanos; «y del mismo modo, la «nobilización» del concejo es, también, mucho más fuerte»<sup>53</sup>.

Los regidores utilizaron los mismos métodos de que se servían los poderosos para romper el concejo, en provecho propio. Nombres como los Acuña o los Jaraba formaron sus propios bandos, usurparon sectores de la tierra de Cuenca, adquirieron vasallos del rey, pugnaron por mediatizar las decisiones concejiles. El resultado sería la ruptura de esa cohesión, demasiado frágil para resistir los ataques de fuera y de dentro.

---

53. Y. GUERRERO NAVARRETE y J. M. SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en el siglo XV: un sistema de poder*, en prensa.